

RESOLUCION N° 07/2004 P

VISTO

La Resolución N° 121/00 y la conveniencia de organizar el trámite de derivación de quienes fijan domicilio en extraña jurisdicción por razones de estudio y

CONSIDERANDO

Que la Resolución mencionada en el Visto, da por cumplido el requisito de la convivencia para los beneficiarios que estudian en Instituciones reconocidas localizadas en otras provincias;

Que es adecuado determinar el procedimiento a tener en cuenta para otorgar las derivaciones que solicitan los integrantes del grupo familiar primario de los afiliados titulares, menores de 22 años y que estudian fuera de la provincia;

Que este grupo de beneficiarios, no está incorporado en la Resolución N° 05/04 por lo que resulta conveniente fijar similar procedimiento para cuando solicitan ser atendidos por otras Obras Sociales Universitarias, en el marco del Convenio de Reciprocidad que las vincula;

Que la cuestión es una ampliación de la Resolución N° 05/04, la que contara con la aprobación unánime de los integrantes del Consejo Directivo.

Por ello

LA PRESIDENTE, AD REFERÉNDUM, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Establecer que los integrantes del grupo familiar primario, menores de veintiún (21) años que estudian en otras provincias deberán presentar la certificación emanada de la autoridad educativa oficialmente reconocida que acredite lo declarado, hasta el 31 de marzo y hasta el 31 de agosto de cada año.

ARTICULO 2º.- Indicar que los beneficiarios mencionados en el Artículo anterior recibirán las derivaciones solicitadas en las fechas indicadas, luego de presentar la documentación que se solicita.

ARTICULO 3º.- Autorizar a Mesa de Entradas a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la presente, hasta el 23 de abril próximo, sólo en el presente año.

ARTICULO 4º.- Notificar al Sr. Director General y publicar. Cumplido, archívese.